

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de Febrero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

EL Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 394-2019, el Informe N° 041-2019-MPH/SGRR-HH, el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 08.02.2019, el Informe N° 111-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12 de Febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído de Gerencia Municipal N° 197, de fecha 22.02.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar y el Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante expediente con registro de tramite documentario N° 394-2019, de fecha 15 de Enero del 2019, el trabajador Henry Tomas Silva Cruzado, presenta renuncia al cargo de Asistente administrativo en la Gerencia Municipal, que había venido desempeñando en calidad de trabajador permanente en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicitando además que se ordene el pago de sus beneficios sociales que por ley le corresponden, así como la entrega del certificado de trabajo y la Resolución que formalice su renuncia.

Que, conforme a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° incisos 1 y 2 establece que: "El derecho de petición Administrativa: 1) Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 2) El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia".

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 34°(en concordancia con el Artículo 182° inciso b) del Reglamento D.S. N° 005-90-PCM), Establece que: "Una de las causas del término de la Carrera Administrativa es b) la RENUNCIA, o retiro voluntario del servidor".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 183° establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien se esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 184° establece que.- "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, conforme al Informe N° 041-2019-MPH/SGRR-HH, de fecha 17.01.2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el servidor recurrente Henry Tomas Silva Cruzado, ha manifestado expresamente su voluntad de dar por culminado su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, por lo que se debe declarar procedente su petición y reconocer los beneficios sociales que por ley corresponde a la fecha del cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes.

Que, mediante el Informe N° 111-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12 de Febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, opina que se declare procedente el pedido de Renuncia Voluntaria del Servidor Henry Tomas Silva Cruzado, opinando que se finiquite toda vinculación con la Entidad y que se le reconozca todos sus beneficios sociales conforme a las normas y leyes vigentes, recomendándose en el mismo la proyección del acto resolutivo correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la renuncia voluntaria del servidor **Henry Tomas Silva Cruzado**, a partir del 18 de Enero del 2019, a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y al cargo de Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de acuerdo a sus atribuciones, dar cumplimiento a la presente Resolución, así como practique la liquidación de los beneficios sociales del indicado trabajador, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que tengan injerencia en la presente Resolución.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

